



13

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR**

Valledupar, Veintitrés (23) de Abril del dos mil trece (2013).

Radicado: 20001-33-33-006-2013-00210-00

Asunto: Ejecutivo
Actor: José Martín Bermúdez Cuello
Demandado: Municipio de Valledupar
Asunto: Mandamiento de pago

Se ADMITE la presente demanda al haber sido subsanada en debida forma y por encontrar que los documentos acompañados a la misma¹ constituyen título ejecutivo al tenor de los artículos 297 del CPACA, y 488 del C. de P.C., por lo que resulta a cargo del ente territorial Municipio de Valledupar, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Valledupar

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a cargo del Municipio de Valledupar y a favor de la JOSÉ MARTIN BERMUDEZ CUELLO, por la siguiente suma de dinero:

- DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), derivados del Acta de Conciliación Extrajudicial en Derecho No. 173/12 de fecha 16 de noviembre de 2012, celebrada ante la Procuraduría 76 Judicial I para Asuntos Administrativos (fl. 8-10) y primera copia autenticada del auto aprobatorio de dicha conciliación de fecha 18 de diciembre de 2012, proferido por este despacho judicial (fl. 4-7), más los intereses moratorios que se causen², desde el momento en que se hizo exigible a la obligación hasta que se verifique su pago.
- Por las costas del proceso y agencias en derecho que lleguen a causarse.

Segundo: Que el demandante deposite en la cuenta de la Secretaria de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de diez (10) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso, advirtiéndole al actor que de no acreditar este pago, se dará aplicación al artículo 178 del CPACA, que prevé la terminación del proceso o la actuación por desistimiento tácito.

Tercero: Ordenar al Municipio de Valledupar, Cesar, que cumpla la obligación de pagar al ejecutante dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este

¹ Acta de Conciliación Extrajudicial en Derecho No. 173/12 de fecha 16 de noviembre de 2012, celebrada ante la Procuraduría 76 Judicial I para asuntos administrativos (fl. 8-10) y primera copia autenticada del auto aprobatorio de dicha conciliación de fecha 18 de diciembre de 2012, proferido por este despacho judicial (fl. 4-7).

² Artículos 192 inciso 5° y 195 numeral 4° del CPACA

mandamiento de pago las sumas relacionadas en el numeral primero (artículo 498 del CPC).

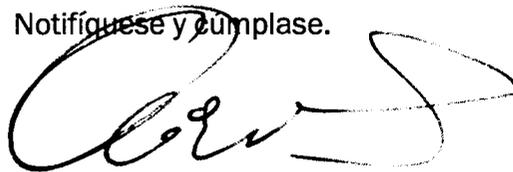
Cuarto: Notificar personalmente de esta providencia al representante legal de la entidad demandada en la forma prevista en el artículo 199 de CPACA, al buzón de correo electrónico juridica@valledupar-cesar.gov.co o contacto@valledupar-cesar.gov.co. Remítase a través del servicio postal autorizado, copia de la presente providencia, copia de la demanda y de sus anexos, para que se surta el traslado.

Se requiere al ejecutante, que para efectos de la notificación virtual, allegue al proceso, copia de la demanda en medio magnético (CD, USB) y la dirección o correo electrónico que él destine para sí, como buzón para recibir notificaciones judiciales.

Quinto: Notificar en la forma prevista en el artículo 199 de CPACA, al Ministerio Público delegado para esta agencia judicial (procjudam76@procuraduria.gov.co) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación (buzonjudicial@defensajuridica.gov.co), para los efectos pertinentes. Remítase a través del servicio postal autorizado, copia de la presente providencia, copia de la demanda y de sus anexos.

Se le reconoce personería al Doctor **JOSÉ MARTIN BERMUDEZ CUELLO**, C.C. No. 77.008.400 y TP No. 123.056, quien actúa en causa propia de conformidad con el artículo 160 del CPACA.

Notifíquese y cúmplase.



PEDRO F. OLIVELLA SOLANO
Juez Sexto Administrativo Oral de Valledupar

RJHD
C: Mis documentos/ Rodrigo/Autos 2013/ejecutivo/mandamiento de pago
A: Mandamiento de pago 2013-00219-00

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**
SECRETARÍA

Valledupar, **24 ABR. 2013**

Por anotación en ESTADO N.º **021**
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARÍA